

DECRETO SUPREMO N° 108-2022-PCM



Prorrogan el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

**MODIFICAN EL
ARTÍCULO 3 DEL
D.S N° 016-2022-
PCM,
MODIFICADO
POR EL D.S. N°
041-2022-PCM Y
EL D.S. N° 063-
2022-PCM**

- | |
|--|
| ➤ El uso de espacios abiertos y ventilados. |
| ➤ El uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda. |
| ➤ Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar. |
| ➤ El lavado frecuente de manos. |
| ➤ Evitar aglomeraciones. |
| ➤ La protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo. |
| ➤ La promoción de la salud mental. |
| ➤ La continuidad del tamizaje de la población. |
| ➤ La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud. |
| ➤ El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19. |
| ➤ El uso de datos abiertos y registro de información. |
| ➤ La lucha contra la desinformación y la corrupción. |
| ➤ La gestión adecuada de residuos sólidos. |
| ➤ La difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19; así como, de las medidas adoptadas. |
| ➤ La prestación del servicio público de transporte terrestre de personas con todas las ventanas abiertas del vehículo. |
| ➤ Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible. |
| ➤ Establecer la adecuada ventilación de espacios cerrados. |
| ➤ Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con el objeto de controlar y diferenciar las zonas de entrada y de salida. |
| ➤ Establecer horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público. |
| ➤ Facilitar el uso de los espacios públicos al aire libre. |

<p>➤ Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95 o una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), en lugares cerrados.</p>
<p>➤ Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos.</p>
<p>➤ Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos y cerrados.</p>
<p>➤ En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada. El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio.</p>
<p>➤ Los infractores a las disposiciones sanitarias y las relativas al estado de emergencia nacional, que no hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19, están impedidos de realizar cualquier trámite ante cualquier entidad del Estado; sin perjuicio de ello, las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y estén debidamente registradas en los padrones de los programas sociales, así como, de los subsidios monetarios, entre otros, siguen siendo beneficiarias de cualquier programa estatal de apoyo económico, incentivos, alimentario y sanitario, recibiendo las prestaciones que les corresponda.</p>
<p>➤ Los peruanos y extranjeros residentes de 12 años a más, cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero. Los extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con la vacunación de acuerdo al esquema de su país de origen.</p>
<p>➤ De no contar con la citada vacunación, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en su punto de origen. Los menores de 12 años solo requieren estar asintomáticos para abordar. Aquellas personas que muestren síntomas al arribar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio.</p>
<p>➤ La Autoridad Sanitaria Nacional se encuentra facultada para la toma de pruebas diagnósticas para la COVID-19 a los pasajeros que arriben al país, estableciendo las medidas sanitarias complementarias para los casos positivos.</p>
<p>➤ Los pasajeros del servicio de transporte aéreo nacional mayores de 12 años residentes, solo pueden abordar si acreditan haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación en el Perú o en el extranjero, y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente. En caso no hayan completado las dosis requeridas de acuerdo a su edad, deben presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.</p>
<p>➤ Los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 12 años residentes, solo pueden abordar si acreditan haberse aplicado las tres (3) dosis de vacunación en el Perú o en el extranjero, y se encuentren habilitados para recibirla; o pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.</p>
<p>➤ El servicio de transporte urbano e interprovincial de pasajeros se brinda cumpliendo los lineamientos aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p>
<p>➤ Todos los pasajeros del transporte interprovincial y urbano terrestre deben respetar las normas sobre uso de mascarilla, así como los protocolos correspondientes.</p>
<p>➤ Los residentes mayores de 18 años que ingresen a los centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general, conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, restaurantes y afines en zonas internas, casinos, tragamonedas, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, galerías de arte, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños turcos, sauna, baños termales, gimnasios, conciertos, locales de diversión (discotecas, salsódromos, pubs y similares), notarias, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo, mesas de partes, salas de reuniones y eventos de instituciones públicas y privadas, así como colegios profesionales, tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente, además de usar mascarilla(s) de manera permanente.</p>
<p>➤ Solo podrán ingresar a los coliseos, estadios deportivos y conciertos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 12 años.</p>
<p>➤ En todos los casos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela)”.</p>
<p>➤ Para el caso de restaurantes o similares la(s) mascarilla(s) puede(n) ser retirada(s) sólo al momento de ingerir los alimentos.</p>
<p>➤ La verificación del carnet físico o virtual que acredite el cumplimiento de la aplicación de la vacunación contra la COVID-19, en el Perú y/o el extranjero, debe realizarse conjuntamente con algún documento oficial de identidad.</p>